

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1035/26

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DE VECINOS 2026 DE SOLOSANCHO.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones y colectivos de SOLOSANCHO, para la realización de actividades o actuaciones de interés para el año 2026, que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación ciudadana, difusión y conocimiento de los valores culturales y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones que sean de interés local.

Se convocan para el ejercicio 2026, subvenciones dirigidas a asociaciones de Vecinos, Juveniles, Culturales y otros Colectivos Sociales del municipio de SOLOSANCHO.

El crédito asignado a la presente convocatoria, para el año 2026 será de **3.500 €**.

2. PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

Con carácter general podrán ser objeto de subvención las Asociaciones de Vecinos, Culturales, Juveniles y otros Colectivos Sociales sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, tanto en lo que se refiere a la realización de actividades como a la participación y colaboración en eventos de interés local, que tengan como finalidad alguno de los siguientes objetivos:

- Participación y colaboración en las actividades del Ayuntamiento de SOLOSANCHO.
- Promover actividades que favorezcan la Participación Ciudadana
- Promover actividades que sean abiertas a todos y que favorezcan el intercambio de ideas y experiencias.
- Incidir en los aspectos formativos e informativos de las actividades.
- Promover la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de instalaciones, respeto al entorno, etc.).
- Promover actividades que supongan la promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vida pública.
- Promover la colaboración y la participación en las tradiciones locales.

Las actividades siempre deberán contar con el conocimiento y la autorización previa del Ayuntamiento.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos, Culturales, Juveniles y otros Colectivos Sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones en el momento de presentación de la solicitud.
- Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su sede o domicilio social y que realicen sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Solosancho.
- No ser beneficiarias de ninguna subvención, ayuda económica o convenio de otra área del ayuntamiento u organismo dependiente, correspondiente al ejercicio 2026.
- Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- En general, que cumplan en todos sus términos las condiciones establecidas en la presente Orden y en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las asociaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la Subvención; así mismo deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa General de Actividades.
- Proporcionar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda económica correspondiente al ejercicio 2026, procedente de otra Administración o Entidad Pública para la misma actividad.
- Justificar la ayuda concedida en los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Hacer constar, siempre que sea posible, que las actividades subvencionadas cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de SOLOSANCHO.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1. Las asociaciones que se refiere la presente convocatoria deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Datos de la asociación.
- Fotocopia del CIF.
- Certificado de estar inscrita en el Registro de asociaciones correspondiente.
- Certificado sobre el número de socios.
- Proyecto General de Actividades año 2026.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda, Seguridad Social.

- Declaración Jurada del Presidente de la Asociación en el que se acredite que la Asociación cumple los estatutos.

5.2. Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente, con todos los datos solicitados. En caso de omisión o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no se hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

5.3. Los modelos de solicitud de Subvención y documentación y cuanta información se precise para su cumplimentación, serán facilitados por el Ayuntamiento de Solosancho.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en la correspondiente subvención, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Solosancho se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación. Será de **VEINTE días (20) hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web municipal y o en el Boletín Oficial de la Provincia, si fuese necesario. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La tramitación de las solicitudes presentadas corresponde a la Secretaría Municipal, que se encargará del examen y evaluación de las solicitudes recibidas, conforme a los siguientes criterios:

Apartado 1.- Asociaciones de Vecinos: Valoración del Proyecto:

- Por colaboración con el Ayuntamiento en las actividades previstas en el punto 2 de las bases. De 0 a 10 puntos.
- Por las actividades propuestas en el Proyecto valorándose que se dirijan al mayor número de personas, el carácter innovador de las mismas y el número de actividades: De 0 a 10 puntos.
- Fomento de la cultura y tradiciones locales. De 0 a 10 puntos.

El importe de la subvención vendrá determinado de la siguiente forma:

- Proyecto valorado de 0 a 10 puntos: 200,00 €.
- Proyecto valorado de 11 a 20 puntos: 300,00 €.
- Proyecto valorado con más de 20 puntos: 500,00 €.

El **importe máximo** de la subvención otorgada en este apartado a todos los proyectos no podrá superar el crédito asignado en el punto uno de **3.500,00 €**.

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención concedida se hará de forma fraccionada:

1. El 50% de la cantidad una vez aprobada la concesión de subvención por el Alcalde del Ayuntamiento de Solosacho.

2. El 50% restante una vez justificado el 100% de la subvención concedida, justificación que deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2026.

9. OBLIGACIONES.

9.1. Las asociaciones beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la ayuda total otorgada, a través de una memoria justificativa de las actividades y los gastos realizados, según el proyecto presentado, y mediante facturas compulsadas justificativas correspondiente al 100% de la cantidad subvencionada, así como a reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida, en caso de no justificar la aplicación de los fondos recibidos.

9.2. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2026, y se entregarán fotocopias de las mismas, extendidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo acompañarse del justificante de pago del banco.

9.3. Hasta el 31 de octubre de 2026 se presentará la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención.

10. REVOCACIÓN Y POSTERIOR REINTEGRO.

Será causa de la devolución total o parcial de la subvención concedida y posterior reintegro de las cantidades el incumplimiento de cualquiera de los siguientes aspectos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Incumplimiento de la obligación de la presentación de la Memoria Final.

11. MEMORIA FINAL.

Las asociaciones deberán presentar ante el Ayuntamiento de Solosancho la justificación de gastos en la fecha prevista en el apartado 9 una Memoria Final del proyecto en la que aparecerán descritas todas las actividades realizadas a lo largo del año 2026, incluyendo en la misma, siempre que sea posible, fotografías de los actos realizados.

12. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo aquello no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que regula el régimen de concesiones de subvenciones.

Solosancho, a 12 de mayo de 2026.

El Alcalde, *Jesús Martín García*.